

**ACUERDO No. 0328 – 2017|
(Agosto 30 de 2017)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA SUBSIGUIENTE EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2016-2019 “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE”, EN LA VIGENCIA 2017-2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el 26 y 27 de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- Que en la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 4, del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

3.- Que el Acuerdo No. 303 del 23 de mayo de 2016 “*Por el cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS*” en su artículo 16 regula las vigencias futuras al interior de la Corporación.

4.- Que según las normas orgánicas de presupuesto (compiladas en el Decreto 111 de 1996, la ley 1438 de 2011, junto a los artículos 344 a 355 de la C.N) las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, esto es, a 31 de diciembre de cada anualidad.

5.- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

“REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



6.- Que los compromisos a adquirir que superan la vigencia, deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual determina:

"Artículo 1°. Modificado por el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Resaltado fuera de texto)

7.- Que en aplicación del artículo 8 de la ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011) los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán, según los plazos, que en virtud del principio de planeación se han enmarcado en la vigencia 2018; razón por la cual se debe contar con la autorización del Consejo Directivo de la Corporación Ambiental para asumir esas obligaciones contractuales con cargo o pago al presupuesto de la vigencia fiscal 2018; precisando que los recursos para bienes y servicios no recibidos a 31 de diciembre de 2017 deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 para poder realizar su pago.

8.- Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 preciso: "cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

9.- Que según el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, *celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*

10.- Que con fundamento en el orden jurídico existente la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en procura del cumplimiento de los proyectos, metas y programas del Plan de Acción cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE", adelantará en la presente vigencia fiscal 2017, por un presupuesto total estimado en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS**






OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$865.582.244) MLCTE.

ACUERDA

11.- Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de los proyectos de inversión previstos en el numeral 9, de la parte motiva de este acto administrativo complejo, se efectuará, también, en la vigencia fiscal 2018, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2018.

12.- Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2017, se debe obtener la autorización del Consejo Directivo para culminar la ejecución de esos recursos en la vigencia futura, dado que los compromisos obligacionales contractuales, se culminaran en la vigencia siguiente 2018; por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 y Decreto ya aludido.

13.- Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, elaboró Informe Técnico de fecha Agosto 23 de 2017, en el que viabilizó la intención para que el Director General (E) de la CAS, solicite ante el Consejo Directivo, autorización para comprometer los recursos como vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2018.

14.- Que mediante Circular Externa No.43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales". Así las cosas para efectos homologables al interior de la Corporación Autónoma, el Órgano competente para ello lo es el Consejo Directivo de la misma organización administrativa ambiental.

15.- Que la inversión de los recursos para lograr el desarrollo de su objeto y alcance, con fundamento en el principio de planeación no se logrará integralmente al finalizar la vigencia fiscal presente, esto es a 31 de diciembre de 2017, razón por la cual dando aplicación a las innovaciones introducidas a la institución de las vigencias futuras previstas en el Decreto orgánico 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo Número 303 del 23 de mayo de 2016, hacen imprescindible que los compromisos u obligaciones contractuales que se pretendan adquirir por la Corporación Autónoma Regional, CAS, para lograr la ejecución de esos proyectos de inversión en el 2017, deban atenderse o pagarse finalmente ya en su totalidad o parcialmente con apropiaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 porque así lo exige el orden jurídico antes citado.

Precisese que no se requiere para ejecutar los proyectos planeados de disponibilidad presupuestal de vigencia futura, pero si corresponde atender los pagos por objetos contractuales (bienes, servicios, edificaciones) no culminados a 31 de diciembre de 2017 con apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 como lo requiere y exige la normatividad citada.

16.- Que, en ese orden de ideas, para aplicar idealmente la institución de la adquisición de los compromisos con cargo o pago en vigencia futura (2018), dado que los bienes, servicios o edificaciones no serán recibidos efectivamente durante la vigencia fiscal en la cual surgió el compromiso para perfeccionarlos (en este caso el 2017), entonces para su obtención se hace imperioso que se obtenga la autorización para la ejecución de los proyectos en la vigencia 2017 y 2018.



Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA al Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander Cas, para realizar unos compromisos para la ejecución de proyectos para vigencias subsiguientes incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "Responsabilidad Ambiental compromisos que nos Une", en la vigencia 2017-2018 en la actual vigencia fiscal 2017, recursos hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$566.150.864,50) MLCTE.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo gozan de apropiación presupuestal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Acción cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE" y cuyo procedimiento contractual se iniciará en el presente año, pero se culminarán en la vigencia fiscal 2018, según el siguiente detalle:

NUMERO	OBJETO	PRESUPUESTO		
		TOTAL	2017	2018
1	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	499.229.482	124.807.371	374.422.112
2	EJECUCION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACION Y MANEJO DEL RECURSO FORESTAL DEL ROBLE CON EL APOYO DE ACTORES LOCALES Y REGIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL, VELEZ, BOLIVAR Y EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	80.000.000	53.333.334	26.666.666
3	DEMARCAACION Y AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS PARA EL MUNICIPIO DE CABRERA	146.429.814	48.809.938	97.619.876
4	ESTABLECER ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACION DE LA NUTRIA NEOTROPICAL Y SU HABITAT CON EL APOYO DE LOS ACTORES RIBEREÑOS DE LA CUENCA DEL RIO SUAREZ EN LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL, BARBOSA Y GUEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	90.000.000	60.000.000	30.000.000
5	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS	49.922.948	12.480.737	37.442.211
TOTAL		\$ 865.582.244	\$ 299.431.380	\$ 566.150.864,50

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de San Gil (Santander), a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
 Delegado del Gobernador de Santander
 Presidente del Consejo Directivo – CAS


JAIRO JAIMES YANEZ
 Secretario General – CAS

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



INFORME TÉCNICO VIGENCIAS FUTURAS

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, a partir de una revisión del Banco de Proyectos de inversión 2017, informa que se registraron proyectos que para su ejecución sobrepasan en tiempo la presente vigencia fiscal, por lo tanto recomienda constituir las correspondientes vigencias futuras para los siguientes proyectos:

PROYECTO	PLAZO	VALOR TOTAL	2017	2018
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	4 MESES	499.229.482	124.807.371	374.422.112
REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	4 MESES	49.922.948	12.480.737	37.442.211
EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACION Y MANEJO DEL RECURSO FORESTAL DEL ROBLE CON EL APOYO DE ACTORES LOCALES Y REGIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL, VELEZ, BOLIVAR Y EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	3 MESES	80.000.000	53.333.334	26.666.666
DEMARCAACION Y AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS PARA EL MUNICIPIO DE CABRERA	6 MESES	146.429.814	48.809.938	97.619.876
ESTABLECER ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACION DE LA NUTRIA NEOTROPICAL Y SU HABITAT CON EL APOYO DE LOS ACTORES RIBEREÑOS DE LA CUENCA DEL RIO SUAREZ EN LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL, BARBOSA Y GUEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	3 MESES	90.000.000	60.000.000	30.000.000
TOTAL		865.582.244	299.431.380	566.150.864,5

Dado en San Gil, a los 23 días del mes de agosto de 2017.

Cordialmente;

Gabriel Abril Rojas
GABRIEL ABRIL ROJAS

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS

	Nombre	Firma
Proyectó	Cecilia Puerto M.	<i>[Firma]</i>
Revisó	Gabriel Abril Rojas	<i>[Firma]</i>



P/SGL - A
AGOSTO 23 - 17
3:10 PM